

**COLEGIO DE KINESIOLOGOS DE LA PROVINCIA DE
CORRIENTES**
Decreto Ley N° 193/01
Santa Fe 935 - Galería Sta. Fe - Local 14
Te. Fax (0379)442-2145 - (3.400) - Corrientes - Capital
E-Mail:colegioklgosctes@gmail.com

Sres. Kinesiólogos

Se pasa a informar la modalidad en la que trabajara la obra social
IOSCOR.

La Resolución N°1947 del IOSCOR dispone medidas en lo que refiere a normas y procedimientos, y aprueba los modelos de planilla de consultas, de prácticas y estudios, y el de recetario. En lo que refiere a consultas, a partir de ahora no será necesaria la presentación de las órdenes para la atención, por tal motivo dicha institución no realizará entrega de las mismas y para la acreditación de la consulta deberá cumplimentarse la planilla con los requisitos allí previstos, que los prestadores la deberán confeccionar por código. Y la afiliación será comprobada con el recibo de sueldo.

En lo que refiere a prácticas y estudios, ambulatorios e internados, no se requerirá autorización previa en Casa Central, ya que cada prestador (centro de salud o profesional) realizará la práctica, quedando sujeto a auditoría posterior. Para la acreditación de la atención en estos casos, se deberá cumplimentar la planilla con los requisitos allí previstos, mientras que la afiliación será acreditada con el recibo de sueldo y/o la constancia de afiliación que será tramitada por el respectivo centro de salud. Los prestadores deberán confeccionar una planilla por código.

Todos los profesionales y centros de salud deberán atender a los afiliados y realizar las prácticas, sin autorización previa. Las mismas deberán plasmarse en las planillas recién mencionadas, con firma y sello del profesional y firma del paciente, las que tendrán validez para su facturación al IOSCOR.

Para más información dirigirse a la página oficial de dicha entidad
www.ioscor.gob.ar

CONSEJO DIRECTIVO